

SECRETARÍA: mayo 10 de 2021. Pasa a Despacho el proceso ejecutivo Singular 2021 00033. Para informar que el término de suspensión se encuentra vencido y la parte demandante informó que no hubo cumplimiento en el acuerdo realizado.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO
Demandada: NORBY LOPEZ JIMENEZ
Radicación: 17 380 40 89 005 2021 00033 00
Interlocutorio: 439

ASUNTO:

Resolver la petición de levantamiento de la suspensión de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **JOSE ISMAEL MURCIA ACERO** demandado **NORBY LOPEZ JIMENEZ**.

SE CONSIDERA:

Mediante auto del 22 de febrero del año en curso, a solicitud de las partes se ordenó la suspensión este proceso ejecutivo singular hasta el término de cuarenta y cinco (45) días, comprendido desde el 1 de marzo al 10 de mayo del año en curso. El término se encuentra vencido, y el demandante solicita la reanudación ante el incumplimiento de la otra parte en cumplir con el acuerdo efectuado.

Por ello en aplicación del artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se dispondrá la reanudación del trámite del proceso, y como el demandado **NORBY LOPEZ JIMENEZ**, se encuentra notificado por conducta concluyente, por Secretaría se contabilizará el término para contestar, el cual

empezará a correr al día siguiente de la notificación de esta providencia en anotación en estado, vencido lo anterior el proceso pasa a Despacho.

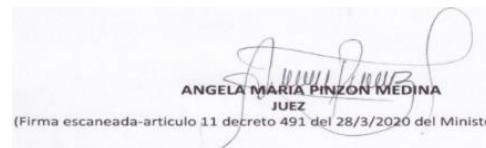
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante el **JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO** demandado **NORBY LOPEZ JIMENEZ**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR Por Secretaría contabilizar el término para contestar, vencido lo anterior el proceso pasa a Despacho.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 062 del 12 de mayo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc